

**PATRIMONIO FUNERARIO EN LA REGION VALLENATA: UN RECORRIDO POR LA ARQUITECTURA Y LA
MUSICA**

Maira Alejandra Pérez Camargo

Especialización en Gestión y Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble,
Facultad de Artes y Diseño
Universidad Jorge Tadeo Lozano

Trabajo de grado
Diana María Blanco
Rodrigo Arteaga Ruiz

Tabla de contenido

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES.....	8
PREGUNTA HIPÓTESIS.....	10
JUSTIFICACIÓN	10
OBJETIVO GENERAL	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
MARCO TEÓRICO	12
MARCO NORMATIVO.....	21
METODOLOGÍA	25
PRODUCTO ENTREGABLE	26
POBLACIÓN OBJETIVO	26
PATRIMONIO FUNERARIO: MANTENER VIVA UNA MEMORIA QUE ENORGULLECE LA CULTURA VALLENATA.	27
CONCLUSIONES Y RESULTADOS	31
LISTA DE REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA	35
ANEXOS	37
<i>Gonzalo Arturo ‘El Cocha’ Molina. 1997. Rey de Reyes Segunda Generación.....</i>	<i>39</i>
<i>Hugo Carlos Granados. 2007. Rey de Reyes Tercera generación.....</i>	<i>39</i>

Resumen

Sin emociones, ninguna historia sería contada, sin risas no se disfrutaría la euforia de un buen festival, sin lágrimas no daríamos valor a la vida y el tiempo, sin la muerte no se haría honor a un legado. Radica en las emociones del ser humano, su cultura y su tradición, las cuales son llevadas a espacios físicos que comúnmente conocemos como: arquitectura. Es importante plantear una pregunta en general: ¿Cómo es el imaginario de los cementerios? Hondear en el colectivo de estos estos lugares funerarios y su importancia, es otra forma de reconocer que la cultura está embebida en la arquitectura, sin importar su monumentalidad, sino como las personas interactúan en ella, dando vida incluso a la muerte.

En 2015, UNESCO declara el vallenato como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, como medida de salvaguardia, ya que su importancia ha sido dejada de lado debido a temas de comercialización. Hoy en día aquello que solía ser un ritmo que unía familias, vecinos, amigos, barrios, incluso desconocidos, es convertido en motivo de conflicto y cotilleo, abandonando su esencia, la que cantaba y componía melodías incluso a la naturaleza. Cuando un juglar o personaje apasionado al vallenato fallecía, era enterrado y enaltecido bajo el manto de aquello que le apasionaba, su música vallenata; se les componían canciones, tal como lo hizo Rafael Escalona a su gran amigo Jaime molina, en la canción que lleva su nombre: *“Ahora prefiero esta condición, Que él me hiciera el retrato y no sacarlo el son”*.

Introducción

En los cementerios, esos lugares de muerte, también es válido hablar de vida, pues en ellos no solo yacen cuerpos, sino que reposa la memoria individual y colectiva, la historia y la cultura, de personajes y de toda una región, por esta razón el proyecto busca enlazar el patrimonio funerario y la música vallenata, a través de un hilo conductor muy sencillo: sus cultores y juglares, esos que iniciaron en las calles y se ganaron el cariño de las personas con su carisma, sus voces, sus composiciones, una buena caja, guacharaca y acordeón. Esos personajes que hoy en día se encuentran bajo tierra, pero su recuerdo es tan fuerte que siguen siendo visitados, recordados y escuchados, al igual que aquellos que se han ido dejando en el olvido, pero su legado fue esencial para el crecimiento de la música vallenata. Por esta razón el recorrido será por los cementerios, estos espacios que dentro de sí poseen dinámicas culturales, que unidas con la alegría y la melancolía de las melodías vallenatas, hacen únicos estos espacios. Generando acciones de promoción, difusión y conservación del patrimonio inmaterial de la música vallenata, a través de recordar la vida y obra de sus cultores, por medio de los monumentos funerarios donde yacen los restos de los principales exponentes de uno de los folclores más representativos de Colombia.

El proyecto parte de identificar cartográficamente los cementerios y monumentos funerarios donde se encuentran inhumados los restos mortales de los Juglares y cultores vallenatos más representativos de la música vallenata buscando incentivar su recorrido y visita para rescatar dichos lugares como de interés cultural, ya través de esos íconos de muerte, recordar su vida, obra y contribución, al nacimiento, desarrollo y sostenimiento de nuestro folclor Vallenato. Para el efecto se establece una clasificación de estos en: reyes vallenatos¹, reyes vitalicios², juglares vallenatos³,

¹ Juglares que lograron coronarse rey vallenato, en las competencias.

² Juglares que no lograron coronarse rey vallenato.

³ Compositor, acordeonero y cantante. Ampliación del termino en el marco teórico pág. 18-20.

cantantes vallenatos famosos⁴ y otros personajes⁵. Se procede a proponer el diseño de una ruta solamente en el territorio del Cesar y la Guajira, aunque en toda la región caribe se encuentran muchas de las tumbas, lo cual ha llevado a que algunos, como Julio Oñate Martínez, estudioso de la cultura vallenata, hayan planteado la propuesta del panteón de los juglares⁶. También se incluye en un catálogo que se pueda presentar a la comunidad, que sirva de guía a los visitantes dada la dispersa ubicación de las tumbas o lugar de inhumación de nuestros cultores vallenatos, en el recorrido cultural y turístico por toda la historia y origen del folclor vallenato.

Una de las medidas de salvaguardia del PES de la Música Vallenata, adoptado mediante Resolución 1321 del 14 de mayo de 2014, *“Por la cual se incluye “la música Vallenata tradicional del Caribe colombiano” en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)”* está relacionada con el fomento a la transmisión de conocimiento: Formación, investigación y memoria. Que corresponde a la Línea estratégica 2. De Salvaguarda, regulada en el Artículo 6º de la citada Resolución. Tomando como punto de partida Valledupar, se limitará el radio de acción del estudio a una distancia no mayor a 80 kilómetros, así que se escogen los cultores que estén sepultados dentro de este rango. Algunas tumbas de personajes relevantes no serán visitadas en el trabajo de campo por encontrarse por fuera del límite espacial fijado, no obstante, serán referenciadas en el producto final para conocer y exaltar el aporte que hicieron a la cultura vallenata.

⁴ Tales como Diomedes Díaz, Rafael Orozco, entre otros. Conocidos más que todo por su canto.

⁵ Aquellos que protegen y difunden la música vallenata. No necesariamente cantantes son artistas.

⁶ Mirar antecedentes pág. 9-10.



Figura 1. La tumba de Francisco El Hombre en el Cementerio de macho Bayo, corregimiento de Riohacha. Tomada de:

https://twitter.com/colombia_hist/status/1213645793229336577/photo/2

Con esto se inicia el reconocimiento y registro de la tipología arquitectónica de los cementerios, en busca de la materialidad, estado de conservación y patologías que se encuentren allí, con el objetivo de crear estrategias que fomenten su preservación. Mas importante aún es el reconocimiento de las dinámicas culturales que se encuentran entorno a estos espacios funerarios, incluyendo el legado y logros que dejaron los personajes escogidos a estudiar.

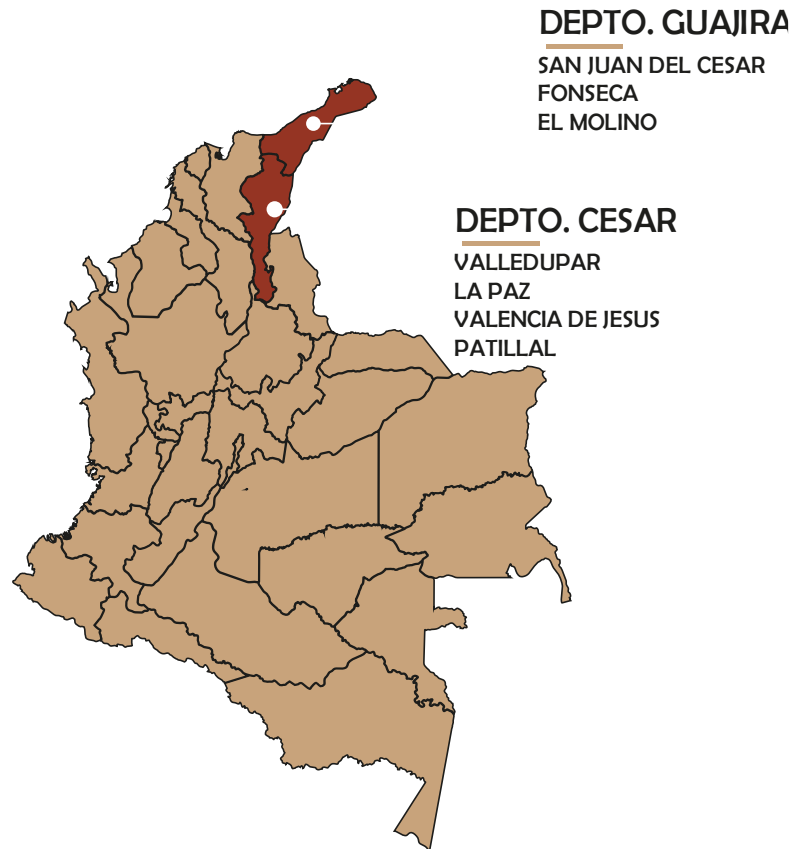


Figura 2. Mapa de localización del proyecto. Creación propia.

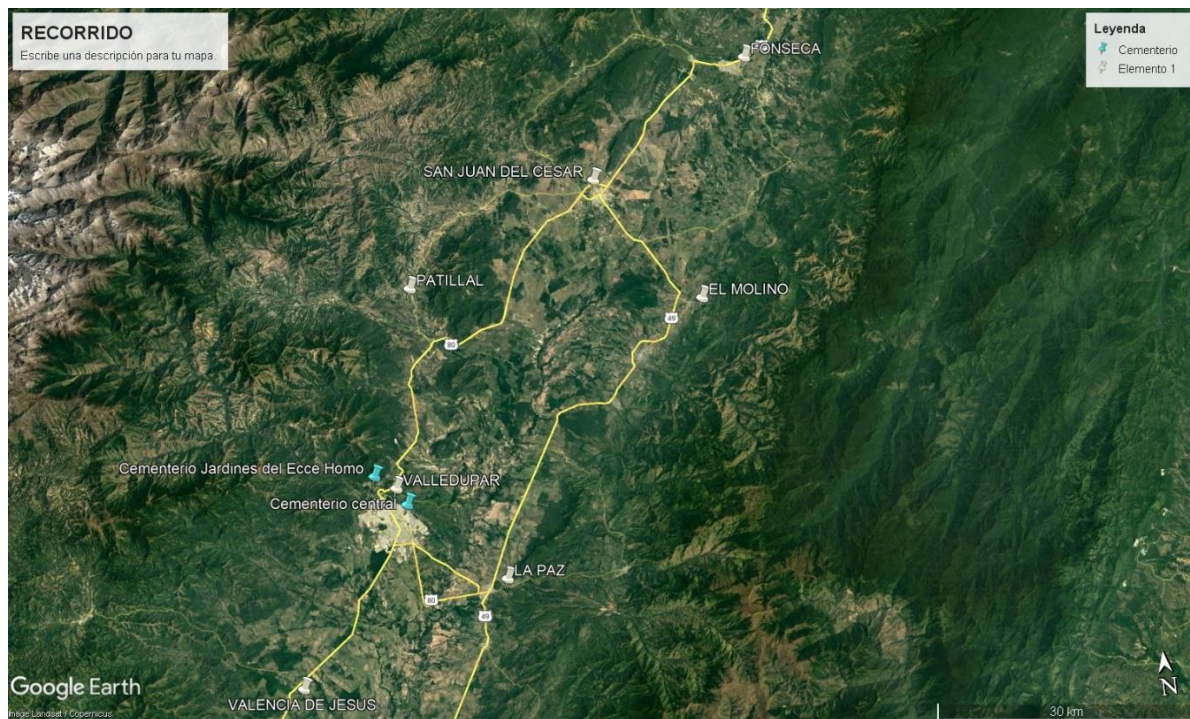


Figura 3. Ubicación de los municipios y cementerios. Tomada de Google Earth.

Antecedentes

Para analizar antecedentes que profundizan en el patrimonio funerario, se inicia desde Latinoamérica, hasta el más cercano a Valledupar. Por lo cual emprende su viaje hacia La Habana, Cuba, en Necrópolis de Colón, mostrando este cementerio como un museo al aire libre, creando un recorrido incluso dentro de ellos, es así como Eros Salinas-Chávez y Jeisy Díaz-Fernández, por medio de la Universidad de La Habana, presentan el artículo para la Revista Geográfica de América Central llamado, *TURISMO EN LOS CEMENTERIOS: EL CASO DE LA NECRÓPOLIS DE COLÓN, LA HABANA, CUBA*. Aquí presentan un diagnóstico de los atributos y valores patrimoniales que tiene el lugar, con el objetivo de sugerir y proponer parámetros que permitan que el turismo sea de manera controlada y agradable.

El sitio web Perfil, publico el 21 de junio del 2022, un artículo llamado *La historia del cementerio de la Recoleta: entre leyendas y majestuosas obras arquitectónicas*. Este busca divulgar aquellas leyendas que sin importar siguen merodeando, pero siempre con énfasis en la majestuosidad que este lugar representa. Presentar de esta manera el cementerio es muestra clara que existen dinámicas culturales a nivel ciudad y no solo en aquellos que habitan cerca al lugar, haciendo énfasis en la transferencia oral de costumbres, y sobre todo las leyendas.

Un referente clave para proponer el inventario es: *Patrimonio Funerario en la Ruta Libertadora. Pre - inventario del Inmueble Religioso "Cementerio Municipal de Chivatá"*, donde su autor Fredy Alexander Niño Caballero presenta un reconocimiento del valor cultural y patrimonial que tiene el lugar, con el objetivo de resaltar el papel importante que juega el cementerio en el contexto urbano y sus habitantes, reconociendo los elementos tangibles e intangibles, para luego crear y proponer fichas que registren elementos como la localización de la tumba, su estilo y tipología, material que tiene, estado de conservación, patologías, incluyendo los elementos simbólicos de su diseño. Apuntando siempre a resignificar este espacio, dándole valor no solo a su arquitectura, sino a sus dinámicas culturales que hacen de este espacio patrimonio de Boyacá, contando su historia y planteando estrategias para la promoción y protección del cementerio.

Julio Oñate Martínez, en una columna del 31 de mayo del 2013 del diario El Pílon de Valledupar, propone un panteón para los juglares ubicado en el Parque Cultural del Vallenato, un proyecto promovido

por el gobernador Luis Alberto Monsalvo, donde busca compilar en un mismo espacio todo aquello que se considera importante para la cultura vallenata. Tan interesante y novedosa propuesta, no solo tropieza con la dificultad práctica que expone el propio autor de la iniciativa, de una eventual oposición de los familiares del occiso; sino por sobre todo la limitante legal, de acuerdo con la regulación vigente, especialmente contenida en la Resolución 5194 de 2010, todo panteón, que por definición del diccionario de la RAE (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA) es el monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas, debe estar ubicado en un cementerio que para su construcción y funcionamiento contar con la correspondiente licencia y acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos en dicha norma, entre otros, estar ubicado en los sitios destinados para tal fin por el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - POT.

De igual forma conforme lo señala el numeral 6º del artículo 35 de la citada resolución, “dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad”. La única posibilidad de ejecución práctica de la propuesta es que todos los cuerpos sean objeto de cremación previa y dispuestos en cenizario, y ubicarlo en un panteón especial que bien podría ser de propiedad del Departamento, y si bien sujeto a la obtención de licencia previa, estaría sujeta a requisitos menos exigentes, dada la pocos o nulos efectos nocivos para el ambiente, de tales cenizas.

Pregunta Hipótesis

¿Cómo impacta el patrimonio funerario y el reconocimiento de las tumbas de los cultores vallenatos, en la apropiación y conservación de las dinámicas culturales alrededor de este folclor?

Justificación

El ritmo musical conocido como Vallenato, fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el año 2015, iniciando una medida de salvaguardia o como se documenta en la página de la UNESCO “requiere medidas urgentes de salvaguardia”. Este ritmo tiene la mezcla de cantos de esclavos africanos, ritmos de danzas tradicionales de la cultura indígena ubicada en la Sierra Nevada de Santa Marta y cantos de vaqueros del Magdalena Grande, no contento con esto tiene elementos europeos adaptados al territorio y su cultura, tales como el acordeón, el cual con el tiempo evoluciono incluso en sus notas musicales, esto se acompaña con la caja y la guacharaca.

El vallenato comenzó a unir poblaciones a través de sonrisas, bailes, carisma y aplausos que fueron llevados a espacios físicos e iniciaron dinámicas que con el tiempo impulsaron tradiciones, que de manera generacional se conservan. Por esta razón en las calles, hogares, fiestas, viajes aún se escuchan estas melodías y se siguen cantando **“a to’ pulmón”**, referenciándolo a hacerlo con fuerza y pasión; esto ha abierto las puertas que el ritmo evolucione, añadiendo más instrumentos a los *aires del vallenato*⁷, muchas veces modificando sus ritmos, esos que al igual que sus letras, antes eran compuestas al amor, al dolor, una perdida, la naturaleza, a todo aquello que provenía realmente del alma. Creando dinámicas que ya no son tan propias **“de la gente y pa’ la gente”**, sino que se adentra en la privatización y comercialización del folclor. Dejando de lado los personajes que dieron vida a grandes historias y composiciones que son cantadas y escuchadas por generaciones.

⁷ Son, puya, paseo y merengue.

Al igual que el vallenato, el patrimonio funerario ha ido quedando en el olvido, como sus cementerios y dinámicas, tales como el camino que recorrían por las calles de Valledupar para llevar al fallecido al cementerio, donde solo podían ir los hombres⁸ (ver figura 4), las mujeres se quedaban en el lugar de velación, que para la época eran las viviendas. De igual manera la despedida de los cultivos del vallenato también pueden ser consideradas como rituales, que hoy en día se siguen realizando, exaltando su vida y legado.

La investigación radica en reconocer la importancia de los espacios fúnebres para determinado territorio, el cual puede que no presente características arquitectónicas monumentales, hablando desde la parte estética, pero si contiene una riqueza inmaterial dentro de su arquitectura. Allí se presenta incluso la proyección del pasado en temas de urbanismo, por tal razón, a través del estudio del patrimonio funerario en la región vallenata se busca conservar la memoria del vallenato, a través de la comprensión de sus dinámicas, sus personajes y su arquitectura.



Figura 4. Hombres llevando el féretro sobre la calle 15 del Centro Histórico de Valledupar. Tomado de: <https://esla.facebook.com/photo/?fbid=792326990812641&set=a.775460072499333.1073741835.774991435879530>

⁸ Solo se está relatando lo que sucedía en la época, no se está aprobando una práctica machista.

Objetivo general

Identificar y documentar el patrimonio funerario material e inmaterial de la región vallenata, para preservar su memoria y dinámicas que han sido constituidas con el pasar del tiempo, alrededor de la música.

Objetivos específicos

1. Documentar los aspectos históricos más relevantes de la cultura vallenata con respecto a sus prácticas funerarias.
2. Identificar los principales aspectos de la cultura, ya sean materiales e inmateriales, que se desenvuelven en el patrimonio funerario de la región vallenata.
3. Inventariar las prácticas y ritos que caracterizan el patrimonio funerario de la cultura vallenata.
4. Producir el catálogo que contenga dinámicas culturales y aspectos técnicos para el cuidado y preservación de los cementerios.

Marco teórico

PATRIMONIO

Para definir patrimonio tomamos primeramente su semántica, la cual viene del latín *patrimonium*: que significa *posesión que se hereda del padre*, es decir todo aquello es que es transmitido, entendido en este caso como lo material e inmaterial que es difundido y heredado por generaciones. De igual manera la UNESCO define el patrimonio como el legado cultural que se recibe a través del pasado y que se vive en el presente, el cual será transmitido a generaciones futuras.

A través de la historia que precede el tema de la restauración en la arquitectura, han existido diferentes autores con diferentes ideologías y teorías, tales como John Ruskin, Eugene

Viollet-Le-Duc y Camilo Boito, de las cuales se comprende de mejor manera y se ve aplicada el último autor mencionado para este caso en particular y como relaciona en general el patrimonio y el arte de la restauración. Boito proponía 8 puntos importantes a la hora de llevar a cabo una restauración, dejando claro que primeramente se debía mejorar o consolidar lo existente antes que empezar una nueva intervención. Para el proyecto se tiene en cuenta que: Lo nuevo de lo antiguo debe ser reconocido, al igual que los materiales; se pueden exponer los elementos retirados y mostrar la fecha de la nueva intervención; crear un archivo donde se documente el proceso realizado de la obra y debe estar abierto al público; tener claro que la autenticidad siempre debe resaltarse, incluso en todo lo que se encuentre intervenido. De esta manera, al igual que Camilo Boito lo propone, se busca intervenir de manera consciente al contexto y el entorno social en el que se encuentra enmarcado el proyecto.

PATRIMONIO FUNERARIO

Para el caso de estudio el patrimonio funerario es percibido como un elemento clave que brinda identidad a una cultura inscrita en determinado territorio. Para comprender mejor este término, el cual no se encuentra definido a un nivel internacional o reconocido, se liga con la definición de Patrimonio Cultural según la UNESCO, ya que el patrimonio funerario es visto como un proceso importante en el desarrollo de las dinámicas de culturales de una población, no es netamente hablando desde la arquitectura y su tipología, sino en esas tradiciones fúnebres que se resaltan en estos espacios.

La UNESCO define el patrimonio cultural como las **obras de una persona o un grupo de estas que van en conjunto con la naturaleza**, con valores excepcionales desde lo etnológico/antropológico hasta lo histórico y estético. En todo caso cuando se refiere al patrimonio cultural inmaterial se define como las representaciones, los conocimientos, usos, técnicas y expresiones que una comunidad reconocen como parte integral de su patrimonio cultural, incluyendo en estas: expresiones orales y las **tradiciones**, artes, actos festivos y **rituales**, conocimientos sobre la naturaleza, técnicas artesanales.

Por esta razón y al definir todo lo anterior, se identifica y define el patrimonio funerario como: ***obra arquitectónica creada por una persona o determinado grupo de estas, que en conjunto con la naturaleza crea y fomenta tradiciones y rituales, a través de los espacios funerarios e incluso por medio de la memoria de una cultura y la muerte.***

LEGISLACION DEL PATRIMONIO FUNERARIO

Se le puede dar un valor universal, respecto al tema de legislación, a través de la Carta de Nairobi en 1976, la cual habla sobre *conjunto histórico* (conjunto pueden ser lugares, ciudades, barrios, aldeas y caseríos), definido como grupo de construcciones que constituyen un asentamiento humano en un medio urbano y rural, los cuales son reconocidos desde un punto de vista prehistórico, arqueológico, estético, **arquitectónico, histórico y sociocultural**. Estos *conjuntos históricos* son muestra tangible de la diversidad cultural, religiosa y social de la humanidad, mostrando como la vida en sociedad es una base para ordenar el territorio. Vale la pena aclarar que estos conjuntos tienen un valor irremplazable y hacen parte de la vida colectiva de la época, llegando incluso a tiempos contemporáneos.

En el ámbito nacional, el patrimonio funerario no cuenta con una legislación específica que lo proteja, pero si se encuentra embebido en la **Ley 397 de 1997**, la cual establece en el artículo 1°, numeral 1 que: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, **espirituales, materiales y emocionales** que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias.”*, encontrando aquí refugio para la protección de los cementerios y las dinámicas a través de la muerte y la memoria. De igual la labor y el derecho de proteger las dinámicas envueltas en estos espacios funerarios como son los cementerios se encuentran en el artículo 22°. (*“Infraestructura cultural. El estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.”*).

En Colombia existe la **Resolución 5194 del 2010**, la cual reglamenta la prestación de servicios de los cementerios, exhumaciones, inhumaciones y cremación de cadáveres, esta solo se encarga solo de la parte técnica de manera muy general, exigiendo que tengan las herramientas para el mantenimiento de

los espacios. La propuesta encaja dentro de uno de los proyectos y actividades desarrollados en el Punto 8,3 del PES (Plan Especial de Salvaguardia), en la línea estratégica de **Fomento y Mejoramiento de la Promoción, la difusión y la sostenibilidad del Vallenato Tradicional** y puede ser parte integral de la iniciativa 4 que se refiere al Plan de Desarrollo Turístico – Cultural de la música Vallenata que debe ser ejecutado como una de las acciones de salvaguarda y que se describe a continuación:

Línea Estratégica	Proyecto o Acción	Objetivo
Fomento y Mejoramiento de la Promoción, la difusión y la sostenibilidad del Vallenato Tradicional.	Formulación del plan de desarrollo turístico-cultural de la música vallenata tradicional	Identificar sitios de interés patrimonial relacionados con la música vallenata tradicional, de modo que se pueda elaborar una Cartografía y adelantar la gestión necesaria ante instituciones competentes dirigida a financiar el proceso de recuperación y adecuación de estos sitios.

Actualmente existe la Red Colombiana de Patrimonio Funerario, también Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales, los cuales son espacios académicos donde se busca fomentar y crear nuevo conocimiento entorno al patrimonio funerario, a las dinámicas que se encuentran envueltas en el mismo y la protección de estos espacios que no son vistos en general como parte de una cultura, por esta razón a través de estas entidades se busca informar sobre su importancia en el colectivo humano.

MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD

Para definir estos aspectos se explora el campo de la sociología, complementándolo con la investigación en el campo social, comprendiendo de manera interdisciplinar la importancia de estos dos términos en los proyectos patrimoniales, aplicado en el caso de estudio.

Para Maurice Halbwachs, la memoria colectiva es compartir y reconocer el pasado con un grupo diferente de personas, las cuales tienen en común determinadas representaciones, siendo resultado de un espacio específico, lenguaje y tiempo, al igual que las interacciones e incluso los conflictos que se encuentran entre las personas que comparten estos recuerdos o tradiciones. **La memoria es un recurso cultural de una comunidad**, al igual que un medio para hilar más fuerte el tejido social de la comunidad,

por esta razón debe ser continua, creando una identidad en la población. Para Gilberto Giménez, **la identidad es definida como la interiorización de determinada cultura**, la cual viene de relacionarse socialmente con otros individuos, mostrando una construcción social inscrita en un tiempo y espacio. La importancia de estos dos términos radica en la cultura, ya que esta necesita de ambas, teniendo como conector principal la memoria colectiva entre cultura e identidad, el común denominador de esto es las prácticas sociales que se realizan y el espacio en el que habitan.

CULTORES DE LA MUSICA VALLENATA TRADICIONAL.

En medio de la libertad de expresión artística, búsqueda y creación de conocimiento que el proyecto presenta, se debe acuñar este término y comprender que a partir de este se tiene las bases para la escogencia de los personajes representativos y en desarrollo de la norma Constitucional la ley 397/97 en los artículos 27 y 28 en concordancia con las Resoluciones 2260 del 2018 y 3153 de 2019 del Ministerio de cultura, se refiere a los Creadores y Gestores Culturales y los define en los siguientes términos:

Creador Cultural. - En los términos del artículo 27 de la Ley 397 de 1997: *a Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.*

Gestor Cultural. - Definido en el Artículo 28. Ley 397/97, como: *toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.*

Al margen de lo anterior, para efectos del estudio resulta pertinente deslindar un concepto que englobe todos los personajes identificados que de manera activa han contribuido al surgimiento desarrollo, y consolidación, recuperación, protección y salvaguarda de la música Vallenato tradicional. En este orden de ideas se considera apropiado acuñar el concepto de CULTOR VALLENATO, el cual permitirá hacer referencia de manera general a las diferentes categorías en que se clasifican, a saber: **El Juglar Vallenato; El trovador Vallenato;**

Personajes legendarios; Reyes Vallenato y sus subclasificaciones de Reyes vallenato, Rey de Reyes y Reyes Vitalicios.

El juglar vallenato:

Etimológicamente la palabra Juglar deriva su origen del latín *iocularis*, relacionado con el entretenimiento, el juego y el placer. En la época medioeval se utilizó para referirse aquel personaje que trasegaba entre diferentes lugares y “a cambio de estipendio o dádiva, cantaban o recitaban las poesías de los trovadores, bailaban, hacían juegos y truhanerías y viajaban de ciudad en ciudad para difundir historias ocurridas en distintos lugares” (Medina, 1996, p. 65). Este concepto se suele asimilar al de trovador, que al igual que el Juglar era un poeta cantautor e interprete, pero se distinguían en cuanto a su origen. Los trovadores en su mayoría eran de origen noble, con grandes recursos económicos, con cierta formación académica; mientras que los juglares eran de origen más humilde y más dedicados a entretener y divertir a la gente a través de cantando historias y leyendas.

Extrapolado el término al universo vallenato, cuando se habla de Juglar Vallenato, se refiere a personajes que, con el acordeón al hombro, en correrías (o corredurías, como la denomina Alejo Durán en su canción Sielva María), contaban cantando, en melódicas composiciones, los aconteceres y vivencias propias de la región. Emprendían viajes sin rumbos que llamaban correrías, que los llevaban de pueblo en pueblo donde eran recibidos en espacios públicos, o en un entorno de amigos que en el compartir da surgimiento a la Parranda Vallenata. Como bien se relata en la Obra Alejo Durán Su Vida y Obra Musical de Autores varios bajo la dirección de Ptretel J (1999 pág. 100, 103), Las corredurías eran parte esencial de los juglares. Vivir la trashumancia era una forma de vida. Fueron *unos corredores de la música, y esta forma de andar también les permitió forjarse en la piquería y en el duelo Musical*.

Característica peculiar del Juglar de nuestra música autóctona es la virtud de componer y cantar sus propias creaciones musicales, ejecutando con singular destreza el acordeón y con la innata capacidad de improvisar versos al calor de una parranda. Los primeros juglares vallenatos fueron de origen campesino, y sus composiciones populares estuvieron ligados de manera inicial a las labores del campo, con los denominados cantos de vaquería. En su mayoría eran analfabetos, por lo que el vehículo para trascender sus mitos, leyendas, anécdotas, historias personales y ajenas era el relato oral (intergeneracional y descendente) y los cantos populares (Urango, 2008, p.31).

Eran los mensajeros o portadores de noticias que a través de sus cantos melódicos y acompañados de un acordeón informaban a los habitantes de los pueblos sobre los hechos que sucedían en toda la comarca, iban contando historias cantadas de verdaderos hechos de otros lugares.

Lo que García Márquez agregó a la leyenda de Francisco El Hombre, en Juan Muñoz es una realidad, pues éste juglar fue efectivamente empleado de correos, de tal manera que, al ejercer su cargo por todo el viejo Magdalena a lomo de burro, distribuía mensajes escritos y cantados, por lo que su llegada a cada poblado se advertía desde lejos por las notas que su acordeón vertía sobre los caminos. Bebiendo de esta fuente inspiradora, García M, (2012, pág. 23) en su magna obra Cien años de soledad escribe. *“Meses después volvió ‘Francisco El Hombre’, un anciano trotamundos de casi 200 años que pasaba con frecuencia por Macondo divulgando las canciones compuestas por él mismo. En ellas, ‘Francisco El Hombre’ relataba con detalles minuciosos las noticias ocurridas en los pueblos de su itinerario, desde Manaure hasta los confines de la ciénaga, de modo que, si alguien tenía un recado que mandar o un acontecimiento que divulgar, le pagaba dos centavos para que lo incluyera en su repertorio. Fue así como se enteró Úrsula de la muerte de su madre, por pura casualidad, una noche que escuchaba las canciones con la esperanza de que dijeran algo de su hijo José Arcadio”*. Así de verso en verso, con el arraigo popular fue surgiendo y unificándose con una identidad propia un folclor nacido de las entrañas del pueblo, que hoy por hoy se conoce en todo el mundo como Vallenato.

Hoy día por la evolución propia de los términos, el término juglar Vallenato se utiliza indistintamente para resaltar al creador Vallenato: compositor, acordeonero o cantante que, por su excelsas calidades culturales artísticas, arraigo popular y aportes al folclor, considera merecer tal distinción merece tal distinción. No obstante, consideramos apropiado reservar el término, para referirnos a los pioneros y forjadores de la música original tradicional representado en los cuatro aires originales en que se clasifica: Paseo, Merengue, puya y son.

El trovador Vallenato:

Así como la cultura Paisa acuña el concepto medieval de TROVA, para designar como trovadores a los músicos populares que componen trovas o improvisados versos para alegrar a la

gente, lo que en la región Vallenata se denomina piquería⁹ y a los que en ella participan se les denomina verseadores.

Para los efectos del presente estudio, acogiendo la antigua distinción entre juglar y trovador, se engloba en ésta categoría para resaltar al creador sin tener los rasgos distintivos del Juglar de ejecutar, Interpretar, cantar y componer música, Vallenata, poseen excelsas virtudes para componer elaborados versos, que describen son singular maestría no solo acontecimientos de la vida, sino que representan verdaderas poesías cantadas; y para destacar, acordeoneros o cantante que, por su excelsas calidades culturales artísticas, arraigo popular y aportes al folclor, se consideran verdaderos cultores de nuestra música autóctona.

Se incluye dentro de ésta clasificación, iniciando por los compositores insignes de la Música Vallenata: Juancho Polo Valencia, Tobías Enrique Pumarejo, Rafael Escalona, Fredy Molina, Octavio Daza; pasando por los que el PES de la Música Vallenata denomina como **los poetas cantores del Vallenato**, quienes a partir de 1970 se consolidaron como la nueva generación de compositores e intérpretes que bebiendo de la fuente de la tradición oral y guardando un sagrado respeto, por la obra y los ritmos desarrollados por los abuelos campesinos, aportan sus nuevas propuestas musicales y literarias plenas de poesía, con sabor a tierra, a campo a pueblo. (MINISTERIO DE CULTURA. 2013, Pag, 51,52).

Rey Vallenato:

Se designa como tal a los ganadores en cada una de las categorías del Festival Vallenato, concurso organizado por la Fundación del Festival de la Leyenda Vallenata, cuya primera versión fue organizada hacía en el año 1968, por sus fundadores: El expresidente Alfonso López Michelsen, para la época Gobernador del recién creado Departamento del Cesar, El Maestro Rafael Escalona Martínez; Consuelo Araujo Noguera, más conocida como “La Cacica” y Mirian Pupo.

⁹ La Piquería es el enfrentamiento a versos improvisados que se da, generalmente, entre dos contrincantes

Dicho Festival es el escenario por excelencia para promover, difundir y proteger la música Vallenata autóctona.

Rey de Reyes:

Se denomina como tal al ganador del concurso que se comenzó a celebrar cada diez (10) años, desde el año 1987 y posteriormente cada cinco; dentro del marco de la realización del festival Vallenato, organizado la Fundación Festival de la leyenda Vallenata, competición reservada para los artistas consagrados como Reyes o ganadores, en sus diferentes categorías del festival Vallenato, magno evento de la música de acordeón establecido para la salvaguarda de éste folclor, patrimonio inmaterial de la nación y de la Humanidad.

El primer acordeonero de la música Vallenata coronado como Rey de Reyes, fue Nicolás Elías 'Colacho' Mendoza, a la sazón ganador con 33 años de edad, en el año 1969 del festival vallenato en la categoría de acordeonero profesional y por ende acreedor al título como el segundo Rey Vallenato.



Figura 5. Colacho Mendoza.

Marco normativo

Como soporte de la investigación a continuación se enlistan e identifican aquellas disposiciones legales y reglamentarias que regulan su desarrollo temático. Ese esquema normativo está referido a temas ambientales, sanitarios, de desarrollo sostenible, de planificación territorial, culturales, de derechos y garantías constitucionales, de patrimonio cultural y de los cementerios, los cuales se constituyen en los ejes centrales del estudio.

TEMAS Y SUBTEMAS	NORMATIVA	Objeto de la Norma	Regulación Normativa
Derecho a La Libertad de Cultos	Constitución Política de Colombia. Artículo 19.	Constitución Política de la República de Colombia	ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley
Servicios Públicos	Constitución Política de Colombia. Artículo 365.	Constitución Política de la República de Colombia	ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
Adquisición de Zonas de Terreno para Cementerios.	Ley 1333 de 1986 Arts. 43, 268, 269	Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal	
Partida Presupuestal obligatoria para Inhumación de cadáveres	Arts. 43, ley 1333 de 1986		ARTICULO 43. Señala como motivo de utilidad pública o interés social... la adquisición de zonas de terrenos que las entidades de derecho público necesitan para el ensanche, reforma de cementerios.
Gasto Obligatorio para la Inhumación de cadáveres de los pobres de solemnidad.	Arts. 268, Ley 1333 de 1986		ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
Libertad Religiosa	Arts. 269, Ley 1333 de 1986		ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.
	Ley 133 de 1994. Artículos 6 y 17	por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política"	
Derecho a una sepultura digna	Artículo 6o Ley 133 de 1994	Derecho a una sepultura digna	ARTICULO 6°. La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción, entre otros, los derechos de toda persona: c) De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias con sujeción a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia. Para este efecto, se procederá de la siguiente manera: 1. Podrán celebrarse los ritos de cada una de las Iglesias o confesiones religiosas en los cementerios dependientes de la autoridad civil o de propiedad de los particulares. 2. Se observarán los preceptos y los ritos que determinen cada una de las Iglesias o confesiones religiosas con personería jurídica en los cementerios que sean de su propiedad.
Derecho a una sepultura digna	Artículo 6o Ley 133 de 1994	Derecho a una sepultura digna	3. Se conservará la destinación específica de los lugares de culto existentes en los cementerios dependientes de la autoridad civil o de los particulares, sin perjuicio de que haya nuevas instalaciones de otros cultos;
Cementerios Municipales	Artículo 17 Ley 133 de 1994.	Cementerios Municipales	ARTICULO 17. En todos los municipios del país existirá un cementerio dependiente de la autoridad civil. Las autoridades municipales adoptarán las medidas necesarias para cumplir con este precepto en las localidades que carezcan de un cementerio civil, dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de la presente Ley. Parágrafo. En los municipios donde exista un solo cementerio y éste dependa de una Iglesia o confesión religiosa, ella separará un lugar para dar digna sepultura en las mismas condiciones que los cementerios dependientes de la autoridad civil, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte de este artículo.

TEMAS Y SUBTEMAS	NORMATIVA	Objeto de la Norma	Regulación Normativa
	Ley 715 de 2001.	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias	
Competencias de los Municipio en Materia de Cementerios.	Artículo 76.12		Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre otros. 76.12 Equipamiento municipal. Construir, ampliar y mantener la infraestructura de el cementerio, ... y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.
Victimas	Ley 1448 de 2011.	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."	
Asistencia Funeraria a Víctimas	Artículo 50 Ley 1448 de 2011		ARTICULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.
Victimas	Decreto 303 DE 2015,	Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010.	El objeto de la norma es implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima.
ELABORACION DE MAPAS PARA UBICACIÓN DE CUERPOS Y RESTOS HUMANOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS FORZOSAMENTE Y OBLIGACIÓN DE COMPARTIR INFORMACIÓN	TÍTULO IV. Artículos 29, 30, 31, 32.		Los artículos 29 a 32, regula la elaboración de mapas por Parte de la Fiscalía General de la nación para establecer cartografía temática de la ubicación de los cuerpos o restos humanos de personas desaparecidas forzosamente y la obligación de compartir la Información.
CONSERVACIÓN DE CUERPOS O RESTOS HUMANOS IDENTIFICADOS O IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS	TÍTULO V.- Artículos 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47		Los artículos 36 a 47 del Decreto define los conceptos de cadáver, Osario común O Fosa común. Y de Tumba o Boveda Múltiple. Lugares de Inhumación; Centros de Almacenamiento para conservación, obligaciones de los administradores de cementerios, inhumación de cadáveres en tumbas o bovedas Múltiples, marcación de tumbas o bovedas referido, y la obligación de los administradores de los cementerios de mantener actualizado un libro de registro; todo ello con referencia a la CONSERVACION DE CUERPOS O RESTOS HUMANOS NO IDENTIFICADOS O IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS
Propiedad de los Cementerios	Ley 84 de 1873. Artículo 672	Código Civil de los Estados Unidos de Colombia	
	Artículo 672 código Civil		Art. 672. El uso y goce de las capillas y cementerios, situados en posesiones de particulares y accesorios a ellas, pasarán junto con ellas y junto con los ornamentos, vasos y demás objetos pertenecientes a dichas capillas o cementerios, a las personas que sucesivamente adquieran las posesiones en que están situados, a menos de disponerse otra cosa por testamento o por acto entre vivos.
Protección Penal del sentimiento Religioso y Respeto a los Difuntos.	Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal.	
	Art. 204 Código Penal		Artículo 204. Irrespeto a cadáveres. El que sustraiga el cadáver de una persona o sus restos o ejecute sobre ellos acto de irrespeto, incurrirá en multa.
Propiedad Horizontal	Ley 675 de 2001	Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.	
De Los Cementerios	CODIGO DERECHO CANONICO. Enero 25 de 1986.	Código de Derecho Canonico-	CAPITULO V. De los Cementerios
Cementerio como lugar sagrado	Artículo 1205. Código de Derecho Canónico.		Artículo 1205. Son lugares sagrados aquellos que se destinan al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita por los libros litúrgicos.
Cementerio como lugar sagrado	Artículo 1240. Código de Derecho Canónico.		Artículo 1240. § 1. Donde sea posible, la Iglesia debe tener cementerios propios, o al menos un espacio en los cementerios civiles bendecido debidamente, destinado a la sepultura de los fieles. § 2. Si esto no es posible, ha de bendecirse individualmente cada sepultura.

TEMAS Y SUBTEMAS	NORMATIVA	Objeto de la Norma	Regulación Normativa
Cementerios de Propiedad de Iglesias	Artículo 1241. Código de Derecho Canónico.		1241 § 1. Las parroquias y los institutos religiosos pueden tener cementerio propio. § 2. También otras personas jurídicas o familias pueden tener su propio cementerio o panteón, que se bendicirá a juicio del Ordinario del lugar.
Prohibición de Inhumar particulares en las Iglesias.	Artículo 1242. Código de Derecho Canónico.		Artículo 1242. No deben enterrarse cadáveres en las iglesias, a no ser que se trate del Romano Pontífice o de sepultar en su propia iglesia a los Cardenales o a los Obispos diocesanos, incluso «eméritos».
Regulación de cementerios como lugar sagrado.	Artículo 1243. Código de Derecho Canónico.		Artículo 1243. Deben establecerse por el derecho particular las normas oportunas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado.
Sanitario Y ambiental.	Ley 09 de 1979. Arts. 529, 532, 536 Y 539	Código Sanitario	
Traslado de Cadáveres	Artículos 529 Código Sanitario	Traslado de Cadáveres	
Inhumación de Cadáveres	Artículos 530, 531 Código Sanitario	Licencia Sanitaria para inhumación.	ARTICULO 530. Ninguna inhumación podrá realizarse sin la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente. ARTICULO 531. La licencia para la inhumación será expedida exclusivamente en un cementerio autorizado.
Inhumación de Cadáveres	Artículos 532 Código Sanitario	Facultad Reglamentaria de la inhumación de cadáveres	ARTICULO 532.- Establece la facultad reglamentaria del Ministerio en materia de inhumación de cadáveres.
Cremación de partes de cuerpo Humano	Artículos 533 Código Sanitario	Cremación de especímenes quirúrgicos o partes de cuerpo humano de autopsia	ARTICULO 533. Es obligatoria la cremación de especímenes quirúrgicos previamente estudiados anatómico-patológicamente o de partes del cuerpo humano provenientes de autopsias.
Exhumación de cadáveres	Artículos 535. Código Sanitario	Licencia Sanitaria para Exhumación	ARTICULO 535. No se permitirá ninguna exhumación sin la Licencia Sanitaria respectiva expedida por la autoridad competente.
	Artículos 536. Código Sanitario		El Artículo 536. Atribuye al Ministerio de Salud la facultad de a) Establecer la relación de tiempo que deberá existir entre la inhumación y la exhumación de restos humanos y señala los factores que se deben tener en cuenta para ello.
De los Cementerios	Artículos 537. Código Sanitario	Licencias de Funcionamiento Para Cementerios	ARTICULO 537. Todos los cementerios requerirán licencia para su funcionamiento.
De los Cementerios	Artículos 538.- Código Sanitario	Requisitos para la licencia de los cementerios	ARTICULO 538.- Establece los requisitos que se deben acreditar para la expedición de la Licencia de funcionamiento de los Cementerios.
De los Cementerios	Artículos 539.- Código Sanitario	Saturación y/o cierre de Cementerios	ARTICULO 539. Atribuye la competencia del Ministerio para reglamentar las circunstancias para considerar como saturado un cementerio o para disponer el cierre del mismo.
Reglamentación de Los Cementerios	Resolución 5194 de 2010	Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.	
Derecho a la Cultura	Constitución Política de Colombia.	Fomento y Acceso a la Cultura	ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Libertad de Expresión	Artículo 71 C.P.:	Libertad de Expresión y conocimiento.	ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Patrimonio Cultural de la nación.	Artículo 72 C.P.:	Patrimonio Cultural de la nación.	ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

TEMAS Y SUBTEMAS	NORMATIVA	Objeto de la Norma	Regulación Normativa
Cultura	Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	
Patrimonio Cultural de la Nación.	Ley 1187 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.	Define y regula el régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.
Creación de Foncultura	Ley 2070 de 2020	Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.	
Patrimonio Material de la Nación	Decreto 763 DE 2009	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	Reglamentan Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
Patrimonio Inmaterial de la Nación	Decreto 2941 DE 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Reglamenta el Patrimonio Inmaterial de la Nación
Declaratoria de la Música Vallenata como patrimonio Inmaterial de la Nación.	Resolución 1321 de 2014 Ministerio de Cultura	Por el cual se incluye a la música Vallenata tradicional del Caribe Colombiano en la lista Representativa de patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguarda (PES)	Incluye a la música Vallenata en la lista Representativa de patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional y aprueba su Plan Especial de Salvaguarda (PES)
Salvaguardia patrimonio Cultural Inmaterial.	UNESCO Convención París, 17 de octubre de 2003	CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	Dicha convención tienen como finalidad: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; d) la cooperación y asistencia internacionales.
Vallenato inscrito en la lista de patrimonio Cultural inmaterial e la humanidad.	Session of the Intergovernmental Committee for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage took place in the Country Club and Resort of Windhoek in Namibia from 30 November to 4 December 2015. Decisión 10.COM. 10. a 2.	Decisión del Comité intergubernamental de la Unesco: Inscripción 10.COM 10.a.2	El vallenato, música tradicional de la región del Magdalena Grande; es Inscrito en 2015 (10.COM) en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

Metodología



Producto entregable

Se propone entregar un inventario y un catálogo, el primero tiene el objetivo de identificar la tipología arquitectónica de cada uno de estos espacios, materialidad de las tumbas, las características de los epitafios, identificar si tienen vegetación, los personajes que reposan allí, al igual que sus logros en la cultura vallenata, las dinámicas que hay a través de ellos y si son visitados. En el catálogo se propone la organización de las fechas entorno a la muerte de los personajes dentro del rango a estudiar, incluyendo su natalicio; una ruta de reconocimiento de los personajes en el cementerio, la cual puede ser usada como un tema turístico para el Festival Vallenato que se realiza en Valledupar; y métodos para conservar el patrimonio fúnebre que se presenta en estos espacios, desde la materialidad hasta lo cultural.

Población objetivo

El proyecto se propone para la comunidad, principalmente para los habitantes de la zona, los cuales algunos conocen lo relatado y otros no. De igual forma se propone para los turistas que estén interesados en recorrer el patrimonio funerario de la zona a estudiar.

Patrimonio funerario: mantener viva una memoria que enorgullece la cultura vallenata.

Hablar de los cementerios es un viaje en el tiempo, ya que han evolucionado de manera exponencial a través de diferentes civilizaciones y sociedades que habitaron determinado territorio, mostrando en esos ritos su cultura y tradición; haciendo alusión a la importancia de rememorar la vida eternamente. Entre el 3.500 a.C. y el 64 a.C. las civilizaciones dan uso a la **piedra** para sus sepulcros, creando lugares monumentales, donde la muerte tiene un fuerte impacto en la vida de sociedad, por esta razón buscaban exaltar la existencia terrenal, un legado o una imagen de autoridad y poder, con el objetivo de evitar el olvido.

En el siglo XIX las personas eran sepultadas en las parroquias, lo cual implicaba que entre más cerca se estuviera al altar, más posibilidades se tenía de ir al cielo. Esto acarreo problemas graves de salubridad para las ciudades de la época, por esta razón Napoleón ordenó la construcción de los cementerios con la característica de un jardín, diseño que es visto como algo novedoso actualmente en muchas poblaciones, incluso los habitantes los llegan a considerar como contemporáneos.

Todo esto trajo consigo los sentimientos, tradiciones y ritos a espacios físicos, esos donde incluso puedes hablar, llorar, reír, hasta peregrinar; dejando símbolos, esculturas, significados que pueden ser vistos incluso en su materialidad, colores y diseños de las tumbas. Por esta razón los cultores del vallenato deben ser reconocidos por medio de espacios funerarios, **porque son espacios para la memoria** . Aquí se preserva un legado que necesita y exige a gritos una visibilización real ante el mundo, si, el mundo, porque desde el año 2015 fue declarado Patrimonio Inmaterial de Humanidad, no solo reconociendo su importancia para una cultura, sino como influencio de manera férrea una sociedad completa.



Figura 6. Foto de Diomedes Díaz en su tumba. Imagen propia

Muchas representaciones se exhiben en las tumbas los cultores, la foto de la persona es un elemento dicente de la eterna juventud de la, como la quieren recordar (ver figura 6), si hay una imagen en la tumba, el objetivo siempre será mantener en la memoria de todos quien fue en vida. En el reconocimiento de las tumbas de los personajes escogidos se puede afianzar como la influencia generacional afecta las tumbas, no solo en la materialidad y conservación, sino también en sus dinámicas culturales y simbologías.



Figura 7. Tumba de Octavio Daza con símbolo de guitarra y cruz en ella. Imagen propia.

Cuando aparece la estrella de David, la cual representa el nacimiento de Jesús, un momento importante que dividió la historia en dos, permite deducir lo que representó la vida de la

persona que yace allí, dando muestra del impacto en la existencia de otros (ver figura 7, donde está la fecha de nacimiento). De igual manera la cruz representa la crucifixión de Jesús, su muerte y resurrección, referenciando el momento que partió, pero supero la muerte dejando su legado y enseñanzas en la cultura vallenata (ver figura 7).



Figura 8. Tumba de Emiliano Zuleta Baquero, en mármol. Imagen propia.

Una característica importante, es que la mayoría de las tumbas tienen mármol como material, esto no es adrede, a pesar de que es un material comúnmente usado, en el arte funerario fue popularizado por los romanos y tiene la particularidad, junto con el granito, de soportar todas las condiciones climáticas, esto permite entender que es un símbolo de fuerza e inmortalidad del personaje, representado su legado como cultor de la música vallenata, denotando su importancia y marcando su existencia en el tiempo.

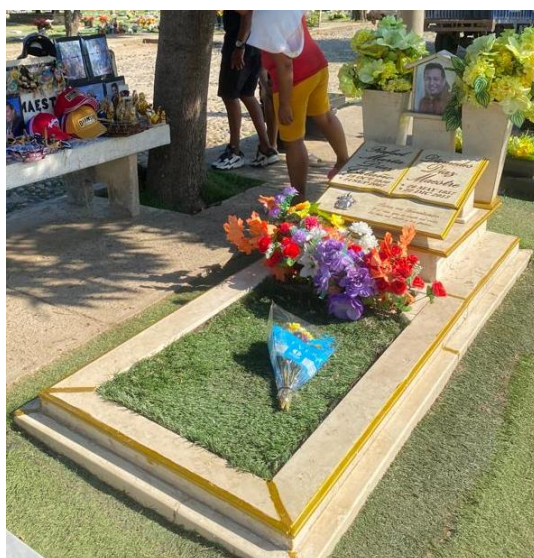


Figura 9. Tumba de Diomedes Díaz, pintada en dorado para festival. Imagen propia.

Los colores de las tumbas, a pesar de ser muchas veces escogidos por casualidad, también tienen un significado. En el caso de la tumba de Diomedes Díaz, la cual fue reparada para el Festival de la Leyenda Vallenata del 2023 (ver figura 9), se le aplicó un color dorado, que en la historia representa estatus y grandeza, tal como se presentaba en los sarcófagos de las momias egipcias.



Figura 10. Tumba de Colacho Mendoza, en grama y mármol. Imagen propia.

De igual forma, como ya se había mencionado, la materialidad de la tumba tiene una simbología, cuando esta está en grama y flores hace una referencia al Edén, es decir, que esta persona se encuentra en el paraíso.

Se puede afirmar estos personajes están envueltos en simbologías que normalmente son aleatorias, pero siguen dando un significado. El tema generacional afecta de manera contundente la conservación de las tumbas, sin importar su monumentalidad o sencillez (ver figura 11).



Figura 11. Tumba de Jaime Molina. Imagen propia.

Conclusiones y Resultados

La hipótesis inicial fue: *¿Cómo salvaguardar el vallenato y la historia de los juglares, a través del reconocimiento del patrimonio funerario en la región vallenata?* Esta misma en su naturaleza demostró que al momento de iniciar a investigar los cultores del vallenato, darían fruto una pregunta más amplia y determinaría que realmente es un impacto lo que se busca.

El proyecto a pesar de ser escrito y presentado de manera formal realmente impacta a la comunidad, abriendo puertas a generaciones más jóvenes, formando lazos con las anteriores generaciones que han arraigado fuertemente el vallenato en su entorno.

Al difundir el proyecto con artistas jóvenes, los cuales no necesariamente cantan o tocan vallenato, se afirma la importancia e influencia del ritmo en el contexto y producción de su arte, mostrando como desde el folclor mismo inicia una ciudad multicultural que va más allá de un ritmo.

A medida que avanza el proyecto, se emprende un camino a iniciar uno más grande por fases, siendo este el inicio. Donde se abarque el reconocimiento a fondo de los cementerios, por medio de su historia, organización e incluso reglamento, todo con el fin de proponer un mapa o guía donde se pueda acceder manera más fácil a las tumbas que se pretenden exaltar.

Se puede evidenciar un vacío a nivel físico y urbano, específicamente en los cementerios, ya que estos espacios no informan o especifican donde se encuentran las tumbas. También se identifica un vacío importante, que influye en el estado de conservación en las tumbas, y hace que muchos sean olvidados, esto **por temas generacionales**, ya que los que fallecieron antes de los años 2000 y no hacen parte del discurso actual, son los dueños de las tumbas que se encuentran deterioradas.

Al hablar de los cementerios y su estado físico, se puede afirmar que en su mayoría están en un estado relativamente bueno, ninguno está en un estado perfecto, incluyendo a aquellos que son visitados de manera recurrente. Esto se percibe en sus muros, ya que padecen humedades, desprendimiento de material, erosión, fisuras, grietas, suciedad; esta sintomatología puede ser tratada

dependiendo del material, pero todo daño presentado y percibido en el trabajo de campo puede ser reversible. Este aspecto se profundiza en el catálogo, que se presenta como producto final.



Figura 12. Imagen de patologías, humedad y desprendimiento. Imagen propia

En las dinámicas culturales principales que se presentan en estos espacios, se puede reconocer el acompañamiento de las personas al difunto, ya sea una persona reconocida o no. Debido al sol se hace uso de carpas en su mayoría, aunque en los municipios mas pequeños por el tamaño de los cementerios no se les da uso, pero nunca faltan los abanicos de mano para las mujeres que están acompañando.



Figura 13. Acompañamiento en funeral. Imagen propia.

Al momento de morir un cultor del vallenato, eran acompañados por la comunidad en general y todos aquellos amigos de parranda y colegas que lo admiraban y respetaban, se cantaban sus canciones, se presentaban palabras de honor hacia el legado que forjaron. En medio del dolor que sentía la gente se refugiaban en las líricas que componían y cantaban estos personajes. Eran acompañados en una caminata hacia el cementerio, cerrando calles completas, declarando días de luto y adornando sus tumbas de flores llenas de colores, haciendo referencia a esa vida que le dieron al folclor.



Figura 14. Actos fúnebres de Diomedes Díaz. Tomada de: <https://www.elheraldo.co/entretenimiento/no-hemos-podido-superar-el-vacio-de-diomedes-seguidores-580658>

Actualmente sus tumbas son visitadas, aunque algunas de ellas poco, nunca han sido abandonadas por completo, la mayoría están en un estado relativamente bueno, mostrando la importancia que tienen incluso, para los trabajadores del cementerio, ya que son ellos los que muchas veces se encargan de su mantenimiento. El funeral más reciente de un juglar, que fue el 28 de enero de este año, aquí se pudo avivar nuevamente la importancia que tienen para la música vallenata.



Figura 15. Funeral del juglar Adolfo Pacheco el 29 de enero del 2023 en San Agustín, Bolívar. Tomado de: <https://primeralinea.com.co/con-serenata-dieron-ultimo-adios-al-compositor-adolfo-pacheco/>

Lista de Referencias o Bibliografía

- Calderón, N. U. (2019). *LA MATERIA REMEMORANTE: ABORDAJES A LA RESTAURACIÓN DESDE LA NOSTALGIA*.
- Moreno, E. H. (s/f). *Tipología arquitectónica de los monumentos funerarios del Panteón Francés de la Piedad de la Ciudad de México*.
- Urteaga, E. (2011). *El pensamiento de Maurice Halbwachs*.
- Viñuales, R. G. (s/f). El patrimonio funerario en Latinoamérica. Una valoración desde la historia del arte contemporáneo. *APUNTES vol. 18*, 70–89.
- Betancur, A. A. B. (2023). *El Carnaval de Riosucio ¡Es una liberación!* Iijurlife.
- Carta de Morelia. Relativa a cementerios patrimoniales y arte funerario. (s/f). *APUNTES vol. 18*, 154–157.
- Chávez, E. S., & Fernández, J. D. (2017). *TURISMO EN LOS CEMENTERIOS. EL CASO DE LA NECRÓPOLIS DE COLÓN, LA HABANA, CUBA*.
- de Colombia, M. de C. (10 de octubre de 2022). *Lista de bienes declarados bien de interés cultural del ámbito nacional*.
- García, J. M. (s/f). *El transcurrir de la memoria colectiva: La identidad*.
- Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Arminio Mestra Osorio, Albio Martínez Simanca. (1999). *Alejandro Durán, su vida y su música*. Domus Libri.
- Ministerio de Cultura, D. de P. (2005). *Manual para Inventarios. Bienes Culturales Inmuebles*.
- Niño Caballero, F. A. (2021). Patrimonio Funerario en la Ruta Libertadora. Pre - inventario del Inmueble Religioso "Cementerio Municipal de Chivatá". *Designia*, 9(1), 67-101.
- De cementerios, P. la C. se R. la P. de L. S., de La Protección Social, E. y. C. de C. E. L. M., De sus atribuciones legales, en E., de la Ley, en E. las C. P. L. A. 516, del Decreto-Ley, D., & Considerando, Y. (s/f). *MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL*. Gov.co. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <http://www.saludcapital.gov.co/DDS/Documents/RESOLUCI%C3%93N%205194%20DE%202010%20INHUMACIONES%20EXHUMACIONES%20Y%20CREMACIONES.pdf>
- Ley 397 de 1997 - *Gestor Normativo*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Plan Especial de Salvaguardia para la Música Vallenata Tradicional del Caribe Colombiano*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/El-vallenato,-m%C3%BAsica-tradicional-de-la-regi%C3%B3n-del-Magdalena-Grande.aspx>
- Red Colombiana de Patrimonio Funerario*. (s/f). Rcpf. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://redcolpatrifunerario.wixsite.com/rcpf>
- RESOLUCIÓN 1321 DE 2014*. (s/f). Legis.co. Recuperado el 25 de abril de 2023, de https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_021d3d5311b502f4e0530a01015102f4/coleccion-de-legislacion-colombiana/resolucion-1321-de-mayo-16-de-2014
- Carta de Nairobi 1976*. (s/f). Urbipedia.org. Recuperado el 25 de abril de 2023, de https://www.urbipedia.org/hoja/Declaraci%C3%B3n_de_Nairobi_de_1976_sobre_la_Salvaguardia_de_los_Conjuntos_Hist%C3%93ricos
- Comerna, C. (s/f). *Enciclopedia Broto de patologías de la construcción*. Wordpress.com. Recuperado el 25 de abril de 2023, de https://higieneyseguridadlaboralcv.files.wordpress.com/2012/07/enciclopedia_broto_de_patologias_de_la_construccion.pdf
- Periodista. (2022, mayo 26). *Debajo de un palo de mango y mirando para Patillal fue develado mausoleo de Rafael Escalona*. El Pilón | Noticias de Valledupar, El Vallenato y el Caribe Colombiano; El Pilón S.A. <https://elpilon.com.co/debajo-de-un-palo-de-mango-y-mirando-para-patillal-fue-develado-mausoleo-de-rafael-escalona/>
- Polidori, C. (2022, junio 21). *Cementerio de Recoleta: su historia, los mitos y las leyendas del más allá*. Perfil. <https://www.perfil.com/noticias/cultura/la-historia-del-cementerio-de-la-recoleta-entre-leyendas-y-majestuosas-obras-arquitectonicas.phtml>
- Restrepo, L. M. G. (2021). *EL PATRIMONIO CULTURAL FUNERARIO EN IBEROAMÉRICA. Aproximaciones al concepto desde declaraciones oficiales de la Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales*. Edu.co. https://repositorio.uniboyaca.edu.co/bitstream/handle/uniboyaca/556/documento_Lina%20Mar%C3%AD%20Guti%C3%A9rrez%20Restrepo-1-32.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- UNESCO. (s/f). *PATRIMONIO. SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO*. Unesco.org. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf>

UNESCO - *El vallenato, música tradicional de la región del Magdalena Grande*. (s/f). Unesco.org. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://ich.unesco.org/es/USL/el-vallenato-msica-tradicional-de-la-regin-del-magdalena-grande-01095>

Daza Villar, V. (no date) *Biblioteca virtual | la red cultural del banco de la república*. Available at: <https://www.banrepultural.org/biblioteca-virtual> (Accessed: July 21, 2017).

Betancur, A. A. B. (2023). *El Carnaval de Riosucio ¡Es una liberación!* IijurLife.

Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Arminio Mestra Osorio, Albio Martínez Simanca. (1999). *Alejandro Durán, su vida y su música*. Domus Libri.

López, L. P. P. (s/f-a). *Escalona, el poeta del folclor vallenato*. [Lavallenatafm.com](https://lavallenatafm.com). Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://lavallenatafm.com/escalona-el-poeta-del-folclor-vallenato/>

López, L. P. P. (s/f-b). *Toño Salas: Hijo de una dinastía*. [Lavallenatafm.com](https://lavallenatafm.com). Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://lavallenatafm.com/tono-salas-hijo-de-una-dinastia/>

Pernett, J. (2016, marzo 15). *El triste final de algunos juglares vallenatos*. portalvallenato.com. <https://portalvallenato.com/juglares>

John Arias: "Para mí, Germán fue un guía". (s/f). [Panoramacultural.com.co](https://panoramacultural.com.co). Recuperado el 25 de abril de 2023, de https://panoramacultural.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=479:john-arias-para-mi-german-fue-un-guia&catid=5:artes-plasticas

López, L. P. P. (s/f-a). *Chico Bolaños: El Mozart del Vallenato*. [Lavallenatafm.com](https://lavallenatafm.com). Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://lavallenatafm.com/chico-bolanos-el-mozart-del-vallenato/>

López, L. P. P. (s/f-b). *Escalona, el poeta del folclor vallenato*. [Lavallenatafm.com](https://lavallenatafm.com). Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://lavallenatafm.com/escalona-el-poeta-del-folclor-vallenato/>

Erchini, C. (2014). *De difuntos, virtudes y crucifijos: arte funerario en el Cementerio Central*. https://www.academia.edu/7272344/De_difuntos_virtudes_y_crucifijos_arte_funerario_en_el_Cementerio_Central

Periodista. (2015, noviembre 2). *Los difuntos más visitados en Valledupar*. El Pilón | Noticias de Valledupar, El Vallenato y el Caribe Colombiano; El Pilón S.A. <https://elpilon.com.co/los-difuntos-mas-visitados-en-valledupar/>

Colombia, Ministerio de cultura (2013). Plan especial de salvaguardia para la música tradicional del Caribe Colombiano. Recuperado de: <http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/16-La%20m%C3%BAsica%20vallenata%20tradicional%20del%20Caribe%20colombiano%20-%20PES.pdf>

UNESCO (2015). *El vallenato, música tradicional de la región del Magdalena Grande*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/USL/el-vallenato-musicatradicional-de-la-region-del-magdalena-grande-01095>

Araujo Noguera, C. (1973). *Vallenatología: orígenes y fundamentos de la música vallenata*. Tercer Mundo.

Gutiérrez T. (2014). *CULTURA VALLENATA. Origen, Teoría y Pruebas*. (4 ed.,) Bogotá. Colombia.

CANDAU, Joël (2002): *Antropología de la memoria*, Bs. As. Nueva Visión. pp, 93, 94, 60-68, 101.

Julio M. (2013). *El panteón de los Juglares*. Columna. Periódico EL PILÓN. Valledupar <https://elpilon.com.co/el-panteon-de-los-juglares-columna-por-julio-onate-martinez/>

Liñán Carlos. (2023). *¿Juglares por Decreto?* Columna. Periódico EL PILÓN. Valledupar <https://elpilon.com.co/juglares-por-decreto/>

Hernández Silva, J. C., & Rivera Duque, J. (2021). *Arquitectura funeraria, simbología y naturaleza. Plan Revitalización para el Parque Cementerio Jardines del Apogeo*. Retroceded from https://ciencia.lasalle.edu.co/arquitectura/2310/?utm_source=ciencia.lasalle.edu.co%2Farquitectura%2F2310&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages

March, J. M. (Ed.). (2008). *Símbolos para la eternidad: Iconografía funeraria en la Baja Edad Media*. IX Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Misiones, Posadas. <https://app.bibguru.com/p/4c3ed01c-fa31-4479-9165-ccd269b2c0d4>

Anexos

Sin pretender realizar un listado de los Juglares Vallenatos, tema que de por sí ha generado y genera arduas polémicas en el mundo de la Vallenatología; para efectos del estudio se destacan los siguientes y siguiendo la Clasificación de Tomás Darío Gutiérrez, Juglares, se divide a los Juglares en tres generaciones, en las cuales podemos distinguir, entre otros:

1. Juglares de Primera Generación. Que Gutiérrez T. (2012, pág. 185) identifica con la época de La Puya, y que nacieron entre 1840 y 1890.

- José León Carrillo Mendoza
- Abraham Maestre Maestre.
- Francisco Moscote Guerra (Francisco el Hombre).
- Sebastián Guerra.
- Hernando Rivero. (Nandito El Cubano).
- Fortunato Peñaranda. (Fruto).
- Juan Lozano.
- Luis Pitre.
- Rosendo Romero Villarreal.
- Pedro Nolasco Martínez Muñoz.
- Efraín Hernández.
- Fortunato Fernández.
- Manuel Medina Moscote.
- Ángel Paso.
- Andrés Montufar.
- Juancito Granados (El Gallo de Camperucho).
- Silvestre Herrera
- Santander Martínez.
- José Antonio Serna.

Segunda generación. (Nacidos entre 1890 y 1920 - época del Merengue).

- Francisco Sarmiento Peralta (Chico Sarmiento).

- Octavio Mendoza.
- Víctor Silva.
- Eusebio Ayala Lurán.
- Francisco Irenio Bolaño Marshall (Chico Bolaño)
- Emiliano Zuleta Baquero.
- Juan Muñoz Mejía.
- Germán Daza Serna (Germán Serna).
- Francisco Rada Batista (Pacho Rada).
- Juan Polo Valencia (Juancho Polo Valencia).
- Lorenzo Morales Herrera (Moralito).

Tercera Generación. (Nacidos entre 1920 y 1950). época del Paseo.

- Alejandro Durán Díaz.
- Luis Enrique Martínez.
- Samuelito Martínez.
- Naferito Durán.
- Calixto Ochoa.
- Andrés Landero.

1. El trovador Vallenato.

Se destacan entonces como Compositores . cantores, las figuras de Gustavo Gutiérrez cabello, Santander Durán Escalona; Pedro García Díaz; Rita Fernández Padilla; Armando Zabaleta, Tomás Darío Gutiérrez; Rafael Manjarrez (compositor del denominado himno del Vallenato; Rafael Wicho Sánchez; Alonzo Fernández Oñate; Daniel Celedón Orsini, Camilo Namén; los Hermanos Zuleta, Tomas Alonso “Poncho y Emilianito Zuleta; Hernando Marín; Sergio Moya Molina; El indio Máximo Movil; Alberto “Beto” Murgas, Mateo Torres Barrera, Alfonso “Poncho” Cotes Jr.; Antonio Serrano Zúñiga, Isaac “Tito” Carrillo; Rosendo Romero Ospino; Nicolás Bolaño Calderón, Edilberto Beto Daza; Adriano Salas; Raúl Garrido; Adolfo Pacheco Anillo; Joaquín Rodríguez; **Carlos Huertas “El Cantor de Fonseca”;** Roberto Calderón; Fernando Dangond Castro, entre otros.

De igual forma se incluyen dentro del concepto que desarrollamos a los nuevos acordeoneros y cantantes que beben de la fuente del Vallenato autóctono, entre otros: Los Reyes Vallenatos en sus

diferentes categorías; Los Hermanos Zuleta, Poncho; Emilianito y Héctor Zuleta (denominado por Juan Segundo Lagos en una composición en su honor como: el ***difunto trovador***); Miguel y Pablo López; Jorge Oñate; Armando Moscote, Diomedes Díaz, Israel romero; Rafael Orozco; Juancho Rois; Alberto “Beto Villa”; Alberto “Beto Zabaleta”; Silvio Brito; Orangel “El Pangue” Maestre; Julio de la Ossa; Alberto Beto Rada; Rafael Ricardo; Otto Serge; Iván Villazón y los desaparecidos Kalb Morales y Martín Elías; amén de la las voces y compositoras Rita Fernández Padilla; Estella Durán Escalona y **Patricia Thera**n entre otras.

2. **Rey de Reyes:**

En esa primera versión de Rey de Reyes y la vigésima del Festival Vallenato, el maestro Colacho Mendoza, se enfrentó a otros virtuosos del acordeón, también reyes vallenatos, como Luis Enrique Martínez, Calixto Ochoa, Orangel ‘El pangue’ Maestre, Alberto Pacheco, Miguel López, Julio de la Ossa, Naffer Durán, José María ‘Chema’ Ramos, Raúl ‘El chiche’ Maestre, Egidio Cuadrado y Alejo Durán, (entre otros) con quien se enfrentó en la final.

A partir de dicho año, cronológicamente se han coronado como Rey de Reyes en la modalidad profesional, los siguientes acordeoneros:

Gonzalo Arturo ‘El Cocha’ Molina. 1997. Rey de Reyes Segunda Generación.

Hugo Carlos Granados. 2007. Rey de Reyes Tercera generación.

Álvaro López Carrillo. 2017. Rey de Reyes de cuarta Generación. En este año se determinó que la proclamación y elección de los nuevos Rey de Reyes, se realizaría cada cinco (5) años.

Almes Granados Durán. Es el más reciente Rey de Reyes, coronado en el año 2022, quien fuera ganador del título de Rey Vallenato en el año 2011. Perteneciente a la dinastía de acordeoneros y músicos del folclor Vallenato, más laureada y reconocida en el festival, pues no en vano tres (3) de

sus miembros (Juan José, Hugo Carlos y Almes) se han coronado Reyes Vallenatos y dos de ellos proclamados con el máximo galardón de **Rey de Reyes** (Hugo Carlos y Almes Granados).

De los mencionados el único fallecido es el maestro NICOLAS ELIAS “COLACHO MENDOZA”, de quien Gabriel García Márquez dijo alguna vez que era el acordeonero que mejor interpretaba la música y composiciones de Rafael Escalona, que al igual que los del maestro sus restos mortales reposan en una tumba del Cementerio de Valledupar JARDINES DEL ECCE HOMO.